JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE JAÉN

2018/1138 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de Jaén, por la que se concede Autorización Administrativa previa al Proyecto para la construcción de instalaciones destinadas a la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Arjonilla (Jaén). Expediente: GAS 3066.*

Anuncio

Antecedentes

Primero.- Con fecha 10/12/2014 Redexis Gas, S.A. solicitó autorización administrativa previa para la construcción de las instalaciones gasistas recogidas en el Proyecto para la distribución de gas natural canalizado en el municipio de Arjonilla (Jaén), de acuerdo con el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, desarrollo de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Segundo.- De acuerdo con el articulo 78 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y con la Resolución de 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, sobre normas aclaratorias, se sometió el expediente a información publica, sin que se produjeran alegaciones alguna al proyecto. Realizándose la publicación en BOP Jaén del 17/06/2015 y en los diarios: “Ideal de Jaén” el 21/05/2015 y “Jaén” el 30/05/2015.

Tercero.- De conformidad con el artículo 80 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se enviaron las correspondientes separatas del proyecto, presentadas en esta Delegación el 20/11/2015, a las siguientes administraciones, organismos o empresas de servicio público: Ayuntamiento de Arjonilla, Diputación Provincial de Jaén, Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Jaén, Delegación Territorial de Fomento y Vivienda de Jaén, Aqualia Gestión Integral del Agua S.A., Endesa Distribución Eléctrica S.L.U. y Telefónica de España S.A.; No manifestando ninguna de ellas oposición a la autorización solicitada, salvo Endesa tras la no aceptación de Redexis Gas S.A. de la condición planteada de “presentación de aval a primer requerimiento como garantía de la instalación”.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Esta Delegación Territorial es competente para resolver el expediente, según lo dispuesto en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y en el artículo 85 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de

cve: BOP-2018-1138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

instalaciones de gas natural, en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y Resoluciones de 28 y 29 de enero de 2004, de la Dirección General de Industria Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones de gas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería, y se dictan normas aclaratorias para la autorización administrativa, reconocimiento en concreto de utilidad pública, aprobación de proyecto y autorización de explotación, transmisión y cierre de instalaciones de transporte y distribución de gas canalizado.

Segundo: La condición planteada por Endesa de solicitar en su condicionado, la "presentación de aval previo a primer requerimiento como garantía de de la instalación", se enmarca en relaciones Jurídico-Privadas sobre las que esta Delegación no tiene competencias, el otorgamiento de las Autorizaciones Administrativas de instalaciones gasistas es independiente de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos o entidades, y sin perjuicio del derecho de terceros.

Realizada la comprobación de la documentación incluida en el expediente y la relacionada con la actuación de referencia, esta Delegación Territorial:

Resuelve

Primero.- Conceder a Redexis Gas, S.A. Autorización Administrativa previa de las instalaciones recogidas en el "Proyecto de Autorización Administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado el municipio de Arjonilla (Jaén)", presupuestadas en 457.603,64 euros, y cuyas principales características son las siguientes:

- Planta Satélite GNL -Gas Natural Licuado-, con capacidad geométrica de 19,9 m³ y capacidad de almacenamiento de 8.727 kg, que ocupara una superficie de 552 m² de una parcela ubicada en las inmediaciones del casco urbano de la localidad y descrita en documentación del proyecto.

- Red de distribución en MOP 5 bar, que partirá de la planta GNL, diseñada con tubería de polietileno de alta densidad (PE 100 SDR 17,6) con 5.971 metros de longitud total (5.485 DN 63/ 486 DN 90), prevista a construir en un número determinado de calles (descritas en proyecto) del término municipal de Arjonilla (Jaén).

Segundo.- La empresa Redexis Gas, S.A., constituirá una fianza por valor de nueve mil ciento cincuenta y dos euros con siete céntimos (9.152,07€), importe correspondiente al 2% del presupuesto que figura en el expediente, conforme a lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley 34/98, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y artículo 82 del Real Decreto 1434/2002. Deberá remitirse a esta Delegación Territorial la documentación acreditativa de la constitución de la citada garantía en un plazo de treinta días desde su materialización.

Tercero.- El titular de la autorización dispone del plazo de seis meses a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución para solicitar en esta Delegación Territorial, la aprobación del proyecto de ejecución.

Cuarto.- Esta autorización se otorga independientemente y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos que corresponda otorgar a otros organismos, entidades y particulares. Pudiendo quedar sin efecto, previa audiencia del interesado, en caso de

cve: BOP-2018-1138
Verificable en https://bop.dipujaen.es

incumplimiento de las condiciones impuestas por ella, por causas imputables a Redexis Gas, S.A., con independencia del régimen sancionador establecido en la Ley 34/1998.

La presente Resolución, se notificará al solicitante y a los interesados, en la forma prevista en el art. 40 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada directamente o por conducto de esta Delegación Territorial ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la referida Ley.

Jaén, a 08 de Febrero de 2018.- La Delegada Territorial, María De La Paz Del Moral Milla.

cve: BOP-2018-1138
Verificable en https://bop.dipujaen.es